

050014105005201700056200

Termina por pago

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** noviembre 23 de 2021. Informo señor Juez que en el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia fue autorizada la entrega a la parte actora del depósito judicial consignado por Colpensiones, correspondiente a la suma liquidada por concepto de costas procesales, liquidación efectuada en el proceso ordinario que se tramitó previo a este proceso ejecutivo. Lo anterior para lo que sirva usted proveer.

CATALINA ESCOBAR ORTIZ  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo laboral, interpuesto por FRANCISCO JAVIER ARIAS GALVIS contra COLPENSIONES, en atención a la constancia secretarial que antecede, una vez fue entregado el depósito judicial que se encontraba a disposición de la parte ejecutante, se ORDENA la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral que hace el Art. 145 del C. P del T y de la SS, toda vez que ya fue pagada totalmente la obligación por parte de la ejecutada – COLPENSIONES-.

En consecuencia, se ORDENA el ARCHIVO del presente proceso ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**